



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



Código de verificación : 41444912174eb0dc

SER-33/21 JF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE “ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA” Y DE “MEDICINA DEL TRABAJO” PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación: **ORDINARIA**

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PORTAL DE LICITACIÓN: <https://contratacion.upm.es/licitacion>

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO

Cargo: VICERRECTOR

Fecha: 11-03-2021 10:51:36



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 10.- ADJUDICACIÓN
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN
- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO
- 16.- PERSONAL
- 17.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
- 18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR
Fecha: 11-03-2021 10:51:36

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE “ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA” Y DE “MEDICINA DEL TRABAJO” PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), **la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), **la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

2.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código de verificación : 41444912174eb0dc

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

- 2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

- 2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades preventivas de "Ergonomía y Psicología Aplicada" y de "Medicina del Trabajo" para la Universidad Politécnica de Madrid, durante 2 años.

CPV: 85147000-1

- 3.2. La definición que comprende este servicio se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

Para una correcta ejecución del contrato, no procede la división en lotes porque las dos especialidades objeto del contrato se interrelacionan en su ejecución por su propia naturaleza.

- 4.1. El presupuesto máximo total de licitación es de **doscientos diez mil euros (210.000,00 €) I.V.A. excluido**, al que habrá de añadirse **cinco mil euros (10.000,00 €)** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, y será satisfecho en las anualidades siguientes:

- 1ª anualidad. Ejercicio de 2021: 52.500,00, IVA incluido
- 2ª anualidad. Ejercicio de 2022: 105.000,00, IVA incluido
- 3ª anualidad. Ejercicio de 2023: 52.500,00, IVA incluido



- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del servicio que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales, que se devenguen o causen por motivo de la contratación o de su objeto cuya contratación se convoca.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de **seiscientos tres mil setecientos cincuenta euros (603.750,00 €)** y, en su caso, es el resultado de la suma del importe del contrato y sus posibles prórrogas por un período de hasta 3 años y la ampliación de 9 meses que contempla el artículo 29.4 de la LCSP.
- 4.5. A la vista de las características del servicio, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su ejecución, se resuelve que el precio de adjudicación NO será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.6. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la **aplicación presupuestaria: 18.30.01/321M/227.06.**

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** y, en este caso, la ejecución está prevista a partir del 1º de julio de 2021.

En los casos de servicios de prestaciones sucesivas tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, por lo que en este caso, en aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de 5 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto** en virtud de lo dispuesto en los **artículos 131 y 156 y siguientes** de la LCSP.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.



- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid:
<https://contratacion.upm.es/licitacion>

- b) Nº de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2. Sobre nº 1.- Oferta económica.

1.- El sobre nº 1 contendrá **ÚNICAMENTE la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO 1 de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

7.3. Sobre nº 2.- Anexos y documentación técnica:

1.- Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente suministro cumplimentando la **declaración responsable (Anexo 2)** del presente pliego) firmada por el



Código de verificación : 41444912174eb0dc

representante legal de la empresa y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto que:

- La sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene deudas con la Comunidad de Madrid y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- De resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores.
- De resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, Anexo 2, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 3** del presente pliego).

Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 4** del presente pliego).

Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 5** del presente pliego

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberán presentarse cada uno de



Código de verificación : 41444912174eb0dc

los anexos por separado y por cada operador económico participante y además, aportar el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

2.- **Documentación Técnica.** Los licitadores, a efectos de acreditar y demostrar fehacientemente los méritos alegados con relación a los **criterios cuantificados por juicio de valor**, presentarán en este sobre nº 2 la documentación técnica que estimen adecuada, **con la natural exclusión del precio** que se incluirá única y exclusivamente en el sobre nº 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.



- 8.3. La Mesa de Contratación valorará la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor en un plazo mínimo de 5 días hábiles. A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP. Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].
- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas, así como, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:

9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Total 50 puntos.**

Criterio 1.- Precio. Puntuación máxima de **50 puntos**. Se otorgará a la oferta más económica **50** puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta¹.

Se considerará que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad aquella baja que sea inferior en 10 puntos porcentuales al porcentaje de la media de las ofertas presentadas.² En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

1

$$X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(50 \text{ puntos}) \times (\% \text{ baja de cada oferta})}{\% \text{ baja de oferta más barata}}$$

2 Ejemplo: Si el porcentaje de baja medio de las ofertas presentadas es 17,50 %, toda aquella oferta que su porcentaje de baja exceda de 27,50% se encuentra incurso en presunción de anormalidad.



Código de verificación : 41444912174eb0dc

9.2. Criterios cuantificados por juicio de valor: Total 50 puntos.**Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Memoria (15 puntos)**

- Descripción del programa y plan detallado incluyendo horarios de los trabajos a realizar para Medicina de Trabajo según punto 4 del PCT: hasta 6 puntos
- Descripción del programa y plan detallado incluyendo horarios de los trabajos a realizar para Ergonomía y Psicosociología Aplicada según punto 5 del PCT: hasta 6 puntos
- Mejoras del punto 4.1 en cuanto al contenido mínimo de las pruebas médicas a realizar: hasta 3 puntos

Esta memoria **no puede superar la extensión de 40 páginas**, de lo contrario, no será posible su valoración y la puntuación alcanzada en este criterio será de 0 puntos.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Relación y referencias acreditadas de los medios personales (15 puntos)

- Relación de facultativos y especialistas: hasta 5 puntos
- Especificación de la especialidad clínica o titulación: hasta 5 puntos
- Especificación de la experiencia profesional: 5 puntos

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 4.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Relación de medios técnicos y materiales (10 puntos)

- Centros Médicos con su ubicación: hasta 1 punto
- Posibilidad de acceso mediante transporte público y/o privado (coste/h): hasta 2 puntos
- Duración del horario de funcionamiento: hasta 1 puntos
- Disponibilidad de Unidades Móviles para los reconocimientos: hasta 2 puntos
- Descripción del equipamiento y material médico y ergonómico: hasta 2 puntos
- Tipo de acceso a plataforma internet: hasta 2 puntos

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 5.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Mejoras (10 puntos): Cursos de formación on line, semipresencial o presencial:

- Nivel básico de PRL 30 h (hasta 4 puntos)
- Primeros auxilios (hasta 2 puntos)
- PRL en Teletrabajo. (hasta 2 puntos)
- Orientación psicológica a los trabajadores de la UPM en situaciones derivadas de riesgo psicosocial (hasta 2 puntos)



Código de verificación : 41444912174eb0dc

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.3.- De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, el plazo mínimo de valoración de estos criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor será de 5 días hábiles. Los límites máximo y mínimo de la cuantificación de estos criterios son 50 y 25 puntos respectivamente. Por lo que, de no alcanzar el **umbral mínimo** de puntuación exigido, **25 puntos**, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación.

9.4.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) La presentada en primer lugar.

10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

10.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

I) Documentación administrativa:



1.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En caso de no estar en posesión del certificado, si el adjudicatario es:

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar **copia autenticada de la escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



Código de verificación : 41444912174eb0dc

e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar **apoderamiento bastante** al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

2.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

3.- La acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **603.750,00 euros**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito



Código de verificación : 41444912174eb0dc

mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **73.500,00 euros**.

3.1.- Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

3.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

3.3. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

3.4. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional quedará acreditada indistintamente mediante la acreditación de la **clasificación** en:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupos</u>	<u>Categoría</u>
N	1	B

La clasificación se acreditará en la forma establecida en el artículo 77.1 b) de la LCSP, mediante certificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

II) **Garantía definitiva:**

1.- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del **5 % del precio del contrato IVA excluido**, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, incluyendo la retención en el precio, en cuyo caso, la retención en el precio se efectuará en el primer y/o único abono. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos abonos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.

2.- Garantía complementaria: En el caso de que la oferta económica del adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria hasta un 10 % del importe del precio del contrato **IVA excluido**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la



LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

10.2. Adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Universidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

11.2. En caso de tratarse de un contrato de servicios profesionales, será preciso aportar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil en la que figure como asegurada la Universidad Politécnica de Madrid por importe de **603.750,00 euros** que cubra aquellos riesgos, debiendo mantenerla al corriente de pago durante su vigencia y depositando una copia de la póliza en el Servicio de Contratación de la Universidad, en las condiciones reflejadas en la cláusula 13.3 del presente pliego.



12.- FORMALIZACIÓN

- 12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 12.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. El contrato será ejecutado por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato o desde el momento indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : 41444912174eb0dc

- 13.2 **Régimen de penalidades:** La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del servicio por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo de la ejecución del contrato imputable al contratista.

13.2.1. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

13.2.2. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista haya obtenido conforme a su oferta determinada puntuación, **si no fuesen atendidas en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la petición formulada**, tendrán una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

- Por incumplimiento del compromiso sobre la organización y programa de trabajo del servicio: hasta 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.





Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.db?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

- Por incumplimiento del compromiso de ahorro y uso eficiente del agua y la energía en la ejecución del contrato: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de empleo de materiales en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de las mejoras ofertadas en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

13.2.3. Por incumplimiento de las **obligaciones**, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de **legislación laboral**: el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

13.2.5. Consideración de los incumplimientos:

I) **Incumplimientos leves:** Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

II) **Incumplimientos graves:** Serán incumplimientos graves en el ejercicio del servicio los descritos en los apartados 13.2.2; es decir, los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación y los incumplimientos; y los siguientes:

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III) **Incumplimientos muy graves:** Serán incumplimientos muy graves:

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplir las directrices que se reserva la Universidad en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- El incumplimiento, en su calidad de patrono, de las obligaciones hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral: abono de salarios, respeto al convenio colectivo (estatal) del sector, abono de sus cotizaciones a la Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. de las disposiciones vigentes

13.2.6. Efectos de los incumplimientos:

a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario:

b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del precio del contrato.

c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la **imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato o, en su caso resolución del contrato.**

d) Por otro lado, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- 13.3. **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, y a terceros ajenos al servicio, a cuyo efecto se compromete a suscribir, previamente a la formalización del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil por importe de 603.750,00 en la que figure como asegurada la Universidad Politécnica de Madrid que cubra aquellos riesgos, debiendo mantenerla al corriente de pago durante su vigencia y depositando una copia de la póliza en el Servicio de Contratación de la Universidad.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Politécnica de Madrid o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

- 13.4. En este caso, NO se precisa la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato, que habrá de someterse a la aprobación del órgano de contratación.
- 13.5. **Modificación del contrato.** No se contemplan modificaciones.
- 13.6. **Suspensión del contrato.**



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

- 13.7. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.
- 13.8. Durante la vigencia del contrato, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, el contratista asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable** del contrato a **Dña. Olga Elvira Jiménez Saborido, Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO

- 15.1. El abono del contrato podrá realizarse mediante pagos parciales.
- 15.2. El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, los libramientos que se efectúen a favor del adjudicatario requerirán la recepción favorable de los trabajos realizados por parte del responsable del contrato.



Código de verificación : 41444912174eb0dc



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

15.3. El contratista que conforme a lo establecido en el párrafo anterior tenga derecho a cobro frente a la Universidad, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión de derecho a cobro tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Universidad del acuerdo de cesión.

15.4. El pago de las facturaciones se efectuará, previa la tramitación del correspondiente libramiento expresado en firme a favor del adjudicatario.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM**; estos datos deberán constar en cada factura.

15.5. Si la garantía definitiva del contrato se constituye en la modalidad de retención en el precio, ésta se efectuará en el primer y/o único abono; y si no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos pagos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.

15.6. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

16.- PERSONAL

16.1. El personal que preste los servicios objeto del contrato dependerá laboralmente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, sin ninguna vinculación con la Universidad Politécnica de



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

Madrid. La empresa, en su calidad de patrono, vendrá obligada a respetar y reconocer sus derechos laborales, cumpliendo con la estricta observancia de las disposiciones vigentes y futuras en materia de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, según ya se especifica en la cláusula 2ª de este Pliego.

- 16.2. Cualquier infracción legal en materia de seguridad social, laboral o de seguridad y salud en el trabajo, será asumida por el contratista, quedando eximida la Universidad Politécnica de Madrid de cualquier responsabilidad al respecto.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

- 16.3. El personal del servicio será debidamente uniformado por la empresa adjudicataria, que supervisará y dirigirá los trabajos que deban realizarse. Si el comportamiento del personal no fuera correcto, o se observara poco cuidado, o incumplimiento de sus obligaciones, la Universidad podrá exigir su sustitución.

17.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

17.2. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Politécnica de Madrid, el adjudicatario tendrá la

consideración de **encargado del tratamiento**. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el **artículo 28 del RGPD**.

17.2.1. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Universidad Politécnica de Madrid es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Universidad Politécnica de Madrid recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Universidad Politécnica de Madrid estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

17.2.2. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el **artículo 28 del RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad Politécnica de Madrid por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la Universidad Politécnica de Madrid cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la que motiva la cesión de los mismos en ejecución del objeto del Contrato.



Código de verificación : 41444912174eb0dc



Código de verificación : 41444912174eb0dc

- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad Politécnica de Madrid dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Universidad Politécnica de Madrid, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán

bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Presentar, en su caso, y antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A estos efectos, se incluye en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el modelo de Declaración correspondiente.

El tratamiento de los datos personales por el Encargado deberá llevarse a cabo, según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la UPM o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Universidad Politécnica de Madrid, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la UPM, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la UPM de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UPM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la UPM, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a



Código de verificación : 41444912174eb0dc

la UPM con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la UPM, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la UPM en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad; comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la UPM, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la UPM.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, en virtud del art. 30.5 del RGPD, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la UPM (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la UPM a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la UPM toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la UPM y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta a lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos



Código de verificación : 41444912174eb0dc

iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de UPM, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Realizado el servicio objeto del contrato, le será devuelta al contratista la garantía constituida, una vez se declare el cumplimiento de todas las condiciones aplicables a este contrato.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



19.2. La celebración de subcontratos: NO SE PERMITE.

20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

20.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

20.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

20.3 Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

20.4 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

21.2. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.



Código de verificación : 41444912174eb0dc



Código de verificación : 41444912174eb0dc

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, como se indica en la cláusula 17.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral, incluyendo el impago de salarios.

21.3. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Madrid, 11 de marzo de 2021.
Por la Universidad,
El Vicerrector de Asuntos Económicos,
Antonio Hidalgo Nuchera

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.

ANEXO I

En Madrid,
a.....
D.
.....
con D.N.I. nº Expedido en en
fecha.....
Vecino de.....Provincia
de
con domicilio en
c/.....Teléfono.....
en calidad de (1)..... de la
empresa.....
con domicilio social en Nº de
N.I.F.....
calle deD.P.....
Telf.....Fax.....e:mail.....
Enterado de la licitación del servicio
de.....
.....
.....
y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en situación de
llevar a cabo el referido servicio.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que
sirve a base para la contratación de este servicio, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, y se
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad, y se
compromete en nombre
(2)....., a tomar a
su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el
precio de (letra y número euros) **IVA excluido**, incluyendo los 2.000 primeros
reconocimientos, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en
concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido** y desglosado en los siguientes importes:

Conceptos	Importe contrato, dos años
Especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada	...€ IVA excluido
Especialidad de Medicina del Trabajo	...€ IVA exento



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR
Fecha: 11-03-2021 10:51:36

Importe por reconocimiento a partir de 2.001	...€ IVA exento
--	-----------------

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>**ANEXO – 2**

D. / D^a _____ en
nombre propio o, como representante legal de la Empresa _____ con
CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

I – Que la citada sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de su empresa para la presentación de la proposición.

II – Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en:

- El artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.](#)
- La [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)
- La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y
- En el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la nueva redacción³.

III - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones Tributarias** y de **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene **deudas con la Comunidad de Madrid** y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su requerimiento por esa Universidad.

³ Redactado por el art. 6.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre (BOCM del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas.

IV - Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

V - Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VI - Que la sociedad cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que se establecen en la cláusula 10.1 del presente pliego.

VII - Sobre pertenencia a Grupo de Empresas:⁴

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado.....
..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado
..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas).

⁴ Las opciones A) B) y C) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.





Código de verificación : 41444912174eb0dc

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

VIII - A efectos estadísticos y sobre la referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), debiendo entenderse incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa que represento es una PYME:

SÍ

NO

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO – 3

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

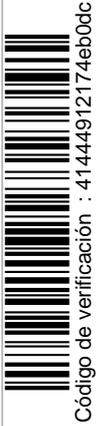
EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO – 4



D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las
disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente
a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se
deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO - 5

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**





Código de verificación : 41444912174eb0dc

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D _____, con domicilio en _____
nº _____, y D.N.I. o documento que los sustituya nº _____, en nombre
propio o bien como representante de la Empresa _____
_____ con NIF _____ en calidad de
_____.

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse al
corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para
el procedimiento de contratación referido al _____
_____.

- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

Las actividades de tratamiento de datos y su finalidad correspondiente consistirán en:

Los servicios de prevención ajenos deberán cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a dichos servicios y en particular con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, y en el Real Decreto 843/2011, de 17

37

de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Por tanto, se pueden tratar datos identificativos (como listados de personal que incluyan datos personales como nombres apellidos, NIF), datos de contacto de localización institucional, datos de formación de los trabajadores, así como datos de categoría especial como historiales e informes clínicos, datos de trabajadores especialmente sensibles (discapacidad y maternidad), datos biométricos, evaluaciones de riesgos, bajas laborales, etc,

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UPM estuviese de acuerdo con lo solicitado, la UPM emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.- Colectivos y Datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<i>Actividad de tratamiento</i>	<i>Colectivos de Interesados</i>	<i>Datos personales a los que podrá acceder el encargado del tratamiento</i>
<i>Tratamiento 1: (explicitar)</i>	Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios así como cualquier otro personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.	Listado de datos personales: nombres y apellidos, NIF, teléfonos y correo electrónico institucional, puesto de trabajo y categoría profesional, evaluaciones de riesgo, condición de baja de más de 30 días, situación de especial sensibilidad (discapacidad y maternidad)

3.- Categorías de Actividades del Tratamiento

Las categorías de las actividades de tratamiento de datos:

Recogida X	Registro X	Estructuración X	Modificación X
Conservación X	Extracción X	Consulta X	Transmisión X
Difusión	Interconexión X	Cotejo	Limitación X
Supresión X	Destrucción X	Conservación X	Comunicación X
Otros: Cualquier otra actividad que resultara necesaria en cumplimiento de las finalidades descritas y el objeto del contrato.			



Código de verificación : 41444912174eb0dc

4.- Eliminación de los datos personales a la finalización del Contrato

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

Devolver, al encargado que designe la UPM por escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, en formato electrónico legible. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

5.- Medidas de Seguridad

En consonancia con lo establecido en el Artículo 32 del RGPD:

“El responsable y el encargado del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, han de aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) plataforma accesible a través de internet, al objeto de que los interesados puedan acceder a los resultados de sus reconocimientos, con los requisitos técnicos necesarios para garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de su uso

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación, previsto en el artículo 42 del RGPD, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento del nivel de seguridad adecuado al riesgo.



El responsable y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

La UPM declara su sometimiento, en materia de medidas de seguridad para la protección de los datos personales, al **Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad** en el ámbito de la Administración Electrónica.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes y, de acuerdo con la Evaluación de Riesgos y, en su caso, la Evaluación de Impacto realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER CONOCIDA POR TODO EL PERSONAL CON ACCESO A DATOS PERSONALES

Todo el personal con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. La información mínima que será conocida por todo el personal será la siguiente:

- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO
 - Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales. A tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.). Esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción efectiva
 - No se comunicarán datos personales o cualquier otra información de carácter personal a terceros, prestando especial atención a no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
 - El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la vigencia del Convenio de Colaboración.



MEDIDAS TÉCNICAS**IDENTIFICACIÓN**

- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

DEBER DE SALVAGUARDA

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un firewall activado y correctamente configurado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se



Código de verificación : 41444912174eb0dc



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR
Fecha: 11-03-2021 10:51:36



Código de verificación : 41444912174eb0dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=41444912174eb0dc>

6.- Modelo de Declaración de Ubicación de los Servidores y Lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

(Nombre de la Empresa Adjudicataria), inscrita en (.....) con número (.....) y domicilio social en (.....), representada por (.....),

DECLARA QUE:

La ubicación de los Servidores que se van a emplear para el tratamiento de los datos personales derivado del contrato que le ha sido adjudicado, se localizan en:

(Especificar todas las ubicaciones que se vayan a emplear)

Así mismo, la prestación de los servicios asociados a los servidores citados anteriormente se va a realizar desde:

(Especificar todos los lugares desde los que se vayan a realizar servicios asociados a los servidores indicados)

Y para que conste a los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, firmo la presente declaración para su presentación a la Universidad Politécnica de Madrid, con carácter previo a la formalización del contrato en fecha ...dede

Firma del Representante legal del Adjudicatario